

Observación A96: Control del crédito por concepto de Donaciones para Fines Educativos Art. 3° Ley 19.247/93 imputado en contra del Impuesto de Primera Categoría. (Corregible por Internet)

Según los antecedentes del SII, el crédito por concepto de donaciones para fines educativos (Art. 3°, Ley 19.247/93) declarado en código 19, 1641 o 1111, excede los límites fijados por la Ley y/o no procedería.

Códigos: 3; 7; 18; 19; 1109; 1111, 1640, 1641, 77; 365; 373; 382; 898

Explicación:

Su declaración ha sido observada, por que la rebaja del Impuesto de Primera Categoría sobre Rentas Efectivas declaradas en los códigos, Códigos 19, 1641 o 1111 respectivamente, no son consistentes con recuadro N° 8, del Formulario 22

Esto se puede deber porque:

- el monto utilizado excede los topes señalados en la ley, o
- Es un contribuyentes a quienes no le corresponde la rebaja por crédito de donaciones para Fines Educativos.

Se solicita verifique el monto declarado por dicha donación, y en caso de existir un error en el monto declarado, proceda a rectificar el Formulario 22.

Documentación Asociada:

- Certificado sobre donaciones con fines educativos otorgados por la Institución Donataria.
- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Otros Libros de Contabilidad.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Comprobante contable de la donación.
- * Cartola bancaria que acredite el desembolso de la donación.
- * Resolución de la Intendencia que aprobó el proyecto.